

Admiten demanda contra el Ministerio de Ambiente por falta de competencia para decidir sobre asuntos de autonomía territorial del Distrito Capital en caso de los humedales Juan Amarillo, Córdoba y Jaboque

- El 15 de mayo de 2024, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) expidió la Resolución 421 con la que suspendió, de manera inmediata, las intervenciones de la Alcaldía de Bogotá en tres humedales de la capital (Juan Amarillo, Córdoba y Jaboque) con fundamento en el principio de precaución.
- La Fundación para el Estado de Derecho (FEDe. Colombia) presentó una demanda para que se declare la nulidad de dicha resolución por considerar que el Ministerio excedió sus competencias legales y reglamentarias al intervenir en la definición de usos del suelo del Distrito Capital y decidir asuntos de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.
- El Consejo de Estado admitió la demanda en la que FEDe. Colombia evidencia la vulneración de la autonomía territorial y del principio de legalidad y la aplicación de forma indebida del principio de precaución para eludir el debido proceso en materia ambiental.

Bogotá, 27 de septiembre de 2024 (@FEDe_Colombia). El 15 de mayo de 2024, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) expidió la Resolución 421 con la que ordenó la suspensión de intervenciones y la realización de estudios de impacto ambiental sobre los humedales urbanos del Distrito Capital Juan Amarillo o Tibabuyes, Jaboque y Córdoba, con fundamento en el principio de precaución.

El Ministerio impuso medidas sobre las obras que se desarrollaban en los humedales, aun cuando algunas de estas se requieren, precisamente, para la protección de los cuerpos hídricos. La resolución también le ordena a la Secretaría Distrital de Ambiente adelantar un estudio de impacto ambiental que revele los efectos que las obras tuvieron en los humedales.

La Fundación para el Estado de Derecho (FEDe. Colombia) presentó demanda contra el MADS. La demanda busca que se declare la nulidad de la resolución al encontrar que el Ministerio excedió sus competencias legales y reglamentarias al intervenir en la definición de usos del suelo del Distrito Capital y decidir asuntos de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Luis Guillermo Vélez, presidente de la Junta Directiva de la Fundación, aseguró que no es cierto que no se haya realizado una visión ecosistémica de impactos de una valoración ambiental sobre los humedales. “Lo que es más grave de esta situación –añadió– es que desde el Ministerio ordenaron la ejecución de actividades no previstas en las normas, como los estudios de impacto ambiental para justificar su decisión, aspectos que ya habían sido valorados en el pasado por la autoridad ambiental competente y jueces de la República todos los cuales han concluido acerca de la necesidad y viabilidad de los proyectos para la protección ecosistémica de los cuerpos hídricos”.

El propósito de la demanda de cara a la defensa del Estado de Derecho, entre otros, es justamente proteger (i) la garantía de legalidad, (ii) la autonomía de las autoridades territoriales, y del medio ambiente y ecosistemas distritales, y (iii) el buen gobierno.

La autoridad ambiental en Bogotá es la Secretaría Distrital de Ambiente por lo que las actuaciones del Ministerio de Ambiente atentan contra la autonomía, la gestión de la ciudad y la protección misma de los ecosistemas.

Por lo anterior, resulta necesaria la intervención judicial en defensa del principio de legalidad, de la autonomía de las autoridades territoriales y del medio ambiente y ecosistemas del distrito, ya que el acto administrativo presenta vicios como la falta de competencia, la expedición irregular, la infracción de las normas superiores que debían fundamentarlo y falsa motivación.